Municipalidad de la Ciudad de Asunción
Dirección General de Obras

ASU Obras

RESOLUCIÓN D.O.M. N° 11/2022

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANILLA DE CÓMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO PARA LA OBRA DE **"REMOCIÓN Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"**.

Asunción, 25 de octubre de 2.022.-

V I S T O: El Memorándum N° DI-156/2022 de fecha 25/10/2022, por el cual se eleva la documentación para el llamado a Licitación Pública Nacional de la obra **"REMOCIÓN Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"**, elaborado por el Departamento de Ingeniería de la DOM; con sus respectivos cómputos métricos y especificaciones técnicas, y.-

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 34° del Decreto N° 2992/019 "*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007*" establece: "*El pliego de bases y condiciones deberá contener los requisitos a ser cumplidos por los oferentes y los criterios de evaluación que serán utilizados, la información necesaria para preparar las ofertas, las condiciones en las que serán ejecutados los contratos y en general los requerimientos particulares de acuerdo a la naturaleza de la necesidad que deba ser satisfecha*".-

Que, en lo relativo a las construcciones, el artículo 235 de la Ley Orgánica Municipal establece: "*Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado. Los permisos municipales de construcción serán actos administrativos reglados y se limitarán a verificar el cumplimiento de las normas establecidas en las leyes y ordenanzas.*"- -

Que, el artículo 234 del mismo cuerpo legal, establece: *Bienes del Dominio Público. "Son bienes del dominio público, los que en cada municipio están destinados al uso y goce de todos sus habitantes, tales como: a las calles, avenidas, caminos, puentes, pasajes y demás vías de comunicación que no pertenezcan a otra administración"*;- - - -

Que, el artículo 51° Deberes y Atribuciones del Intendente, establece: ***d) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el***

Ing. Antoliano Benítez
Director
Dirección de Obras Municipales

Ing. Martha S. Acha G.
Directora General
Dirección General de Obras

***funcionamiento de las distintas unidades administrativas**; t) efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo aquéllas que emerjan de las funciones municipales.*- - - -